

vhic



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 70-03-2022-MPT

Talara, 23 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 281-03-2022-PPM-MPT de fecha 11 de marzo de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, solicitando autorización para conciliar con el Comité del Complejo Deportivo Los Vencedores - James Storm a efectos de recuperar un bien inmueble de propiedad municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, el artículo 27 de la norma GH 20 del Reglamento Nacional de Edificaciones prescribe que "Las habilitaciones urbanas, según su tipo, deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios públicos complementarios para educación y otros fines, en lotes regulares edificables. Estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad beneficiaria que corresponda". Para el caso del Complejo Deportivo Los Vencedores - James Storm, la Asociación Pro-Vivienda del Sindicato Único de Trabajadores de Empleados de Belco Petroleum no ha cumplido con realizar la transferencia del área de 4,146.00 m² ubicado en la Mz. E de la Urb. Los Vencedores II Etapa, como aporte de recreación pública a la Municipalidad Provincial de Talara;

En este sentido, en concordancia con los numerales 2 y 6 del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, todos los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, así como todos los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, constituyen bienes de propiedad municipal. Sin embargo, la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro mediante Informe N° 85-12-2021-SGSTLYC-MPT de fecha 22 de diciembre de 2021, comunica que aún no se ha efectuado el saneamiento físico legal del terreno o predio ni de la infraestructura construida;

Que, mediante Informe N° 679-10-2019-OAJ-MPT de fecha 09 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propiedad pública, su disposición y administración se titulariza en el Estado. En este sentido opina que la infraestructura del Complejo Deportivo Los Vencedores - James Storm es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara. Sin embargo, debido a que la administración es ejercida por un tercero, la Procuraduría Pública Municipal debe iniciar las acciones extrajudiciales y judiciales para el recupero de las instalaciones;

Que, mediante Informe del visto, la Procuraduría Pública Municipal comunica que previo al inicio de las acciones judiciales para recuperar la posesión del inmueble denominado Complejo Deportivo Los Vencedores - James Storm, es necesario solicitar y concurrir a una audiencia de conciliación ante un centro de conciliación extrajudicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, y el numeral 6 del artículo 425 del TUO del Código Procesal Civil. En este sentido, solicita se le autorice a iniciar el procedimiento de conciliación con el Comité del Complejo Los Vencedores - James Storm;

0022640
RECIBIDO
07 ABR 2022
8:56





Municipalidad Provincial de Talara

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -AUTORIZAR al **Abg. VÍCTOR RAÚL RAMÍREZ MONTERO, Procurador Público Municipal**, a iniciar el procedimiento de conciliación extrajudicial con el Comité del Complejo Deportivo Los Vencedores – James Storm, a efectos de recuperar el bien inmueble ubicado en la Mz. E de la Urb. Los Vencedores II Etapa, con un área de 4,146.00 m².

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abg. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

Copias
PPM
UTIC
Archivo
JFLTC/medf

Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

